

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR CAMEX - 1 - 172. Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 110.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados en relación con las obligaciones del Gobierno Nacional y del Banco Central de la República Argentina, consolidadas de acuerdo con las disposiciones del punto 4, de la Comunicación "A" 1122 del 13.11.87, a fin de indicar las pautas a que deberán ajustarse los acreedores que opten por la desconsolidación prevista en el punto 4.9. de la citada Comunicación.

1. Los principios generales que se aplican para la división o desconsolidación de títulos son los siguientes:
  - 1.1. Solo podrá solicitarse mediante la presentación del Aviso cuyo modelo se anexa, la división o desconsolidación de títulos previamente consolidados recibidos en pago o en garantía de deudas de prestatarias del sector privado argentino que estuvieran emitidos y en poder del acreedor registrado en el B.C.R.A. a la fecha de presentación del Aviso de Desconsolidación.
  - 1.2. Todo título desconsolidado, y los títulos emitidos por le importe remanente en las conversiones de deuda externa, solo podrán ser nuevamente divididos de acuerdo con las normas previstas en esta Comunicación si previamente se consolidan en una nueva obligación de acuerdo a las normas previstas en la Comunicación "A" 1122.
  - 1.3. Los títulos desconsolidados conservarán las características de las obligaciones indicadas en la Comunicación "A" 1122, Capítulo 3, puntos 3.1., 3.2., 3.3. excepto en lo relativo a la fecha de emisión, 3.6., 3.7 y 3.8.
  - 1.4. Los títulos desconsolidados se emitirán de acuerdo a la tasa de interés de referencia por la que se optó oportunamente en la consolidación del título (punto 3.5. de la Comunicación "A" 1122).
  - 1.5. La desconsolidación en ningún caso dará lugar a un cambio del emisor (Gobierno Nacional o Banco Central según corresponda) o del acreedor.
  - 1.6. Los títulos solicitados en el Aviso de Desconsolidación no podrán tener individualmente un valor nominal inferior a Dls. 200.000.
  - 1.7. La emisión de títulos desconsolidados podrá efectuarse en pago o en garantía con las siguientes limitaciones.
    - 1.7.1. No podrá solicitarse la emisión en garantía de títulos desconsolidados, cuando el título consolidado fue entrega en pago.

- 1.7.2. Podrá solicitarse la emisión de títulos desconsolidados en pago por el total de una obligación consolidada en garantía, para ello se integrará el punto V del formulario 4191, cuyo modelo se adjunta.
- 1.8. A partir de la recepción del Aviso de Desconsolidación hasta la fecha de entrega de los nuevos títulos, no se registrarán para todos sus efectos nuevos avisos de consolidación, cesión, transformación a pago o cambio de deudor.
- 1.9. Los títulos desconsolidados se emitirán con fecha de emisión correspondiente a la última fecha de liquidación de intereses del título que se solicita desconsolidar.
2. El Aviso de Desconsolidación anexo debidamente integrado, deberá ser presentado al Banco Agente (The Chase Manhattan Bank, Sucursal Buenos Aires, 25 de mayo 140, 1002, Buenos Aires, Argentina, Nro. de Telex 9138 - 9139 CHASA AR), antes de los 60 días de la fecha de desconsolidación, que se establece como el noveno día de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.
- Los pagares desconsolidados, cuyas solicitudes cumplan con lo estipulado, serán entregados dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de desconsolidación. La entrega de los pagares desconsolidados será efectuada por el Banco Agente al acreedor o persona autorizada por este para entregar y recibir instrumentos de deuda, simultáneamente con la entrega el Agente de los instrumentos que se desconsolidan.
3. La firma del acreedor del exterior que envía un Aviso de Desconsolidación estará sujeta a las disposiciones indicadas en el punto 5.1. de la Comunicación "A" 1122.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Subgerente de Estudios y  
Estadísticas del Sector Externo

Oraldo N. Fernández  
Subgerente General

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Servicios de la Deuda Pública Externa	PLAN FINANCIERO 1987 AVISO DE DESCONSOLIDACION (*)	(1)						
Entidad autorizada interviniente:								
El acreedor firmante solicita la desconsolidación de la obligación pública de origen privado detallada a continuación:								
I - INSTRUMENTO A DESCONSOLIDAR:								
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Tipo (2)</th> <th style="width: 25%;">Número</th> <th style="width: 50%;">Valor nominal (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Tipo (2)	Número	Valor nominal (3)			
Tipo (2)	Número	Valor nominal (3)						
II - DOCUMENTOS DESCONSOLIDADOS A EMITIR:								
Importe valor nominal (4)	Importe valor nominal (4)	Importe valor nominal (4)	Importe valor nominal (4)	Importe valor nominal (4)				
Importe total de los instrumentos desconsolidados.								
III - TITULOS A EMITIR								
Fecha de consolidación: (5) <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>								
EMISION EN CARÁCTER DE: PAGO/GARANTIA (6) (7)								
Nombre del acreedor firmante: _____ Código: (1) _____								
Con domicilio en: _____								
Ciudad: _____			Código: (1) _____					
País: _____			Código: (1) _____					
Nombre del banco en N. York al que deberán ser cursados los servicios de la obligación:								
Número de cuenta: <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> Código banco: (1) _____								
Nombre del deudor: (8) _____								
Número de registro del sector externo: <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>								

**IV - PERSONAS AUTORIZADAS A RETIRAR LOS TITULOS**

	Teléfono	Documento de identidad		
		Tipo (9)	Número	Expedido por

**V - TRANSFORMACION A PAGO (10)**

El que suscribe \_\_\_\_\_

Número de registro del sector externo:

Gozando a la fecha de la libre disponibilidad de mis bienes, presto consentimiento a que la obligación detallada en el presente aviso, emitida en garantía de deudas que mantiene con el acreedor indicado, sea transformada en pago de las mismas.

Firma del deudor

Certificación de firma

Firma del acreedor

Certificación de firma

Observaciones:

(\*) - Completar un aviso por cada título consolidado que se presenta a desconsolidar. (1) - Reservado para el banco Central/ Agente. (2) Códigos: "6" Obligaciones consolidadas del Gobierno Nacional (Notes)., "7" Obligaciones consolidadas del banco Central (BCRA Notes). (3) - Indicar el valor nominal residual. (4) - Valor nominal de cada título desconsolidado solicitado. (5) - Completar con la fecha de desconsolidación elegida. (6) - Tachar lo que no corresponda. (7) - Si se indica en garantía indicar el nombre del deudor. Si los títulos son solicitados en pago y estaba en garantía el título consolidado, se deberá integrar además el Punto V "Transformación a Pago". (8) - Completar solo si es garantía. (9) - DN: Documento Nacional, LC: Libreta Cívica, LE: Libreta de Enrolamiento, CI:: Cédula de Identidad; PS: Pasaporte. (10) - Completar solo si el título estaba en Garantía y es solicitado en Pago.